AUNAP - D.T.A.F 45

Bogotá, DC

Señor
DIEGO ANDRES TRIANA TRUJILLO
Apoderado Krohne Ornamental Fish y otros.
trianatrujillo1@outlook.com, krohnefish@yahoo.com

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Solicitud Aclaración Circular AUNAP-DG-109-2024 Resolución 2663 del 09 de noviembre de 2022- veda ORINOQUIA expedida por la AUNAP

Respetado señor,

De acuerdo con su solicitud recibida el 6 de marzo de 2023 a través del correo electrónico de Atención al Ciudadano de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, bajo el radicado No. E2024NC000805, se da respuesta, en los siguientes términos:

1. *Indicar ¿en qué aparte de la Resolución 2263 de 2022 se encuentran las prohibiciones por usted descritas en la circular referida y acá transcritas?*

Respuesta: La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP procede a brindarle claridad sobre el asunto de la referencia precisando en primera medida que la resolución *"Por la cual se establecen medidas de manejo para los recursos pesqueros de consumo y ornamental extraídos del medio natural en los departamentos de Vichada, Guainía, Arauca, Casanare, Meta y Guaviare"* es la 2663 del 9 de noviembre del 2022, y no la que usted relaciona en su petición.

En segunda medida, este acto administrativo de manera clara y precisa en su artículo tercero establece una prohibición (veda) para la captura, acopio, transporte y comercialización de las especies de interés ornamental provenientes de los departamentos de Vichada, Guainía, Arauca, Casanare, Meta y Guaviare.

Por último, la Resolución 2663 del 2022 no hace referencia a la VUCE en tanto que dicha plataforma es una herramienta informática cuyo objetivo es la implementación en Colombia de los trámites de Comercio exterior e importaciones enlazando a través de un único portal Web, la interacción entre los usuarios y las entidades que participan en trámite electrónico de las autorizaciones, permisos, certificaciones o vistos buenos previos exigidos por las respectivas entidades del Estado para la realización de las operaciones internacionales; de igual forma, la VUCE también constituye para la AUNAP una herramienta que permite verificar el cumplimiento de la normatividad pesquera vigente y aplicable a los recursos pesqueros que para el caso que nos ocupa son de interés ornamental y que serán objeto de exportación.

Al ser estos recursos pesqueros, por su propia definición y naturaleza, son competencia de la AUNAP de conformidad con las funciones descritas en el Decreto 4181 del 2011 artículo 5 numerales 4, 8, 9, 11, y 13.

2. Cuándo fue modificada la Resolución 2263 de 2022, indicar fecha de expedición del acto modificatorio, fecha en que fue publicado para consulta.

Respuesta: Esta entidad manifiesta que la resolución 2663 del 2022 a la fecha no ha sido objeto de modificación alguna.

3. ¿De no haber sido modificado el acto referido en el punto anterior, la circular expedida se debe entender como un acto modificatorio de la Resolución 2263 de 2022? Respuesta de sí o no.

Respuesta: Se aclara que la resolución 2663 del 2022 por su naturaleza legal solo puede ser objeto de modificación mediante otro acto administrativo y no mediante una circular. Es de anotar que el objeto de Oficio con radicado S2024NC000509 de fecha 23 de abril de 2024, que no es una circular, es emitida con fines informativos previa entrada en rigor de la veda de ornamentales, con el fin de recordar a los interesados el advenimiento de los efectos de las disposiciones contenidas en la resolución 2663 del 2022.

4. Indicar el proceso de modificación y/o reforma de los actos administrativos expedidos por la AUNAP según el manual de procesos y procedimientos de la entidad.

Respuesta: Se adjunta procedimiento para la revisión y expedición de Actos Administrativos de carácter general.

5. ¿En desarrollo del principio de legalidad, con base en qué norma se establece la validez de los registros VUCE hasta determinada fecha por parte de la AUNAP, de acuerdo a lo indicado en la circular de la referencia?

Respuesta: La VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior), es una herramienta electrónica para la canalización de trámites con el fin de intercambiar información, eliminar redundancia de procedimientos, implementar controles eficientes y promover actuaciones administrativas transparentes; en tanto esta herramienta auxiliar para el manejo de información comercial, actúa ajustada y alineada a las medidas tomadas por las Autoridades competentes en cada una de sus competencias; lo que para el caso particular, su articulación con la AUNAP debe ceñirse en todo al Acto Administrativo primigeneo, constitutivo de los derechos que se ejercitan a través de la VUCE; por lo tanto, su funcionamiento debe ser coherente y acorde con lo establecido en la medida de administración y manejo; es por ello que el Oficio en mención únicamente reitera el deber de cumplimiento de la Resolución 2663 de 2022 que establece una veda para recursos de consumo y ornamentales, conforme a las facultades legales a cargo de esta Autoridad, y describe la forma como la VUCE se articula con el permiso otorgado para dar cumplimiento a la Resolución citada.

6. Si la respuesta a la pregunta 3 es un no, se solicita de manera inmediata expedir una circular que de alcance y claridad a funcionarios y contratistas de la AUNAP respecto a la acá referida.

Respuesta: Respecto a esta pregunta, y partiendo de que la presente respuesta haya sido del pleno entendimiento del peticionario, se prescinde de lo solicitado en este punto por carencia actual del objeto dada la inexistencia del Acto Administrativo modificatorio e inexistencia de contradicción aparente entre la Resolución 2663 de 2022 y el Oficio S2024NC000509 de fecha 24 de abril de 2024.

Atentamente,

WILBERTO ANGULO VIVEROS
Director Técnico de Inspección y Vigilancia (E)

JOHN JAIRO RESTREPO ARENAS
Director Técnico de Administración y Fomento

Proyectó:
Freddy Intriago, abogado contratista DTAF
Henry Gómez, abogado contratista DTIV
Claudia Liliana Sánchez., Profesional DTAF
Luz Stella Barbosa. Contratista DTAF
Ana Isabel Sanabria. Contratista DTIV

Revisó:
Luis Fernando Anichiarico Jefe Oficina Jurídica